

REPUBLICA DE COLOMBIA



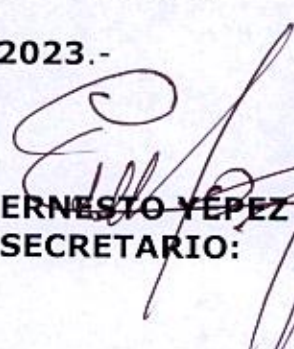
Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.-

Al despacho del señor Juez el presente proceso **Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual** informándole, que se encuentran notificados el auto admisorio de la demanda por lo que estos a través de apoderado judicial contestaron la demanda proponiendo excepciones de fondo. Así mismo uno de los demandados, el señor **MANUEL OMAR RAMÍREZ ROJAS**, y en escrito separado presentó llamamiento en garantía.- Sírvase proveer.-

El Banco, 17 de Enero del 2023.-


ERNESTO YÉPEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO:



JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023).-

Rad. No. 47-245-31-53-001-2022-00055-00-TOMO X-F-284

Demandante: LUZNEIRA OSPINO Q. Y OTROS

Demandado: JAIME LADINO RODRÍGUEZ Y MANUEL OMAR RAMÍREZ ROJAS

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía. -

Vista la contestación de la demanda y el escrito de Llamamiento en Garantía presentado por el Apoderado judicial de la parte demandada el señor **MANUEL OMAR RAMÍREZ ROJAS**, el Juzgado hace las siguientes

ORDENACIONES:

1º.-) **ADMÍTASE** el Llamamiento en garantía hecho a la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A** que hace el Doctor **RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO**, en su condición de apoderado judicial del demandado **MANUEL OMAR RAMÍREZ ROJAS**, por cumplir las exigencias establecidas en los **artículos 64, 65 y 66 del C. G del Proceso**, para que en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído se sirva intervenir en el proceso, para lo cual se le deberá notificar el presente auto y el escrito de llamamiento en garantía, bajo la previsiones del **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.-**

2º.-) De las excepciones de fondo presentadas por los demandados conforme a lo establecido por el **artículo 443 numeral 1 del C. G del Proceso** manténgase en secretaría y córrasele traslado por el término de diez (10) días a disposición de la parte demandante, dentro del cual podrá pedir, las pruebas que versan sobre los hechos que configuren la excepción propuesta.-

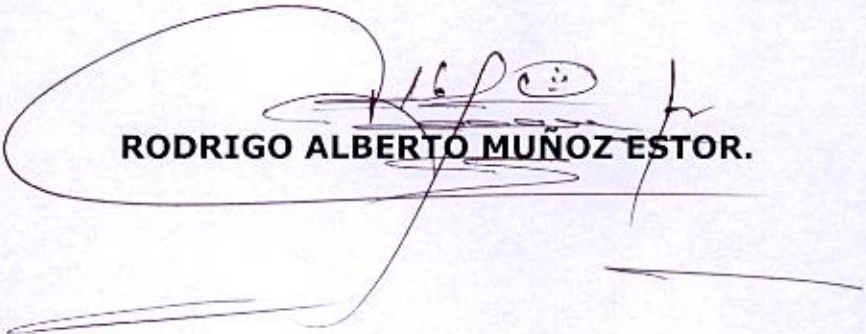
3º.-) Reconócese y téngase a la Dra. **NELLY PINZÓN CRUZ**, como apodera judicial del demandado señor **JAIME LADINO RODRÍGUEZ**, en los términos y para los efectos referenciados en el memorial y poder presentados.-

4º.-) Reconócese y téngase al Dr. **RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO**, como apoderado judicial del demandado señor **MANUEL OMAR RAMÍREZ ROJAS**, en los términos y para los efectos referenciados en el memorial y poder presentados.-

5º.-) Reconócese y téngase al Dr. **ALVARO FERNANDO ARRIETA VEGA**, como apoderado judicial del llamado en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, en los términos y para los efectos referenciados en el memorial y poder presentados.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ:



RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.